



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



163/2023

Resolución Municipal N°

VISTOS:

Que, mediante nota con CITE: GAMS CAR. DESP. N° 2406/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Alcalde Municipal de Sacaba Pedro Gutiérrez Vidaurre remite 12 minutas de contratos administrativos de adquisición de bienes y el legajo correspondiente al Proceso de Contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional, LP-04/2023, con código CUCE: 23-1312-00-1374886-1-1, Apertura Programática N° 211 0 004 del proceso **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)"** (7 Tomos) y en virtud del núm. 8 del Artículo 16 de la Ley N° 482, solicita la Autorización de Firmas de Minutas de Contratos.

CONSIDERANDO I:

Que, por **Comunicación Interna N° CITE: CI/SD/DDH-48-1/380/2023, de fecha 02 de Octubre de 2023**, con referencia al Informe Técnico para el inicio del PROCESO DE LICITACIÓN PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024), con la Apertura programática 211 0 004, por el precio referencial de Bs. 24.000.000.,00 (Veinticuatro Millones 00/100 de Bolivianos) elaborado por Jhenny Daniela Quiroz Silvestre - Tec. I de Alimentación Complementaria, mediante el cual remiten las certificación presupuestaria, especificaciones técnicas y cotizaciones, concluyendo que el proceso de Licitación señalado deberá estar conforme a los productos y montos económicos detallados en el cuadro económico parte integrante del Alimento Complementario Escolar gestión 2024 y conforme el presupuesto aprobado en el POA 2024., así, mismo culminadas las actividades y socializada la lista de productos para el menú 2024 y cumplir con los plazos establecidos por lo que **solicita la autorización para el inicio del "Proceso de Contratación para la Adquisición del Alimento Complementario Escolar de las Gestión 2024"**.

Que, mediante Resolución Administrativa RPC N° 15/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, se AUTORIZA el inicio del, Proceso de Contratación LP-04/2023, "Programa Alimentación Complementaria Escolar (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)", en la modalidad de licitación pública Nacional.

Que, en fecha 10 de Octubre de 2023, se publica en el SICOES el inicio del PROCESO DE CONTRATACIÓN LP-04/2023, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)"

Que, luego de efectuarse la reunión de aclaración en fecha 18 de Octubre de 2023 y realizadas las consultas del caso, mediante Resolución Administrativa RPC N° 17/2023 de fecha 20 de octubre el responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas RPC Lic. H. River Fiorilo Meneces APRUEBA el Documento Base de Contratación D.B.C. de la primera convocatoria LP- 04/2023, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)", en la modalidad Licitación Pública Nacional con ENMIENDAS al Documento Base de Contratación D.B.C. descritas la mencionada resolución.

Que, siguiendo con el cronograma de plazos publicados en el DBC del presente proceso de contratación es realizada la presentación y apertura de propuestas en fecha 01 de noviembre de 2023, habiéndose presentado un de total 19 proponentes.

Que, en fecha 07 de Noviembre de 2023, la Comisión de Calificación conformada por Edson R. Zelada Jardín-Director de Finanzas, Hilda Rivera Atahuachi -Tec. II Nutricionista Alimentación Complementaria, Karenth Nadia Robles Carvajal Nutricionista Solomon





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



163/2023

Resolución Municipal N°

Klein, Jhenny Daniela Quiroz Silvestre Tec. I de Alimentación Complementaria, Jimmy Postigo Rojas Jefe de Educación, y Juan José López Mejía Jefe de Tesorería Y Crédito Público, emiten el informe COMIS. CALIF. (LP) N° 06/2023, de CALIFICACIÓN, de fecha 07 de Noviembre de 2023 Recomendando al RPC la adjudicación a los proponentes.

Que, en fecha 10 de Noviembre de 2023, **mediante la Resolución Administrativa RPC N° 19/2023**, en su **Artículo Primero**. - se APRUEBA el informe INF.COMIS. CALIF. (LP) N° 06/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023 y en su **Artículo Segundo**. - se adjudica el PROCESO DE CONTRATACIÓN LP-04/2023, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)" a las siguientes empresas:

LINEA HORIZONTAL S.R.L.				
N° ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
1	NÉCTAR DE MANZANA CON QUINUA SIN AZUCARES AÑADIDOS	178.000	1,80	320.400,00
2	BEBIDA ANALCOHÓLICA REFRESCANTE CON ADICION DE PULPA DE FRUTA	178.000	1,70	302.600,00
Total en Bs.				623.000,00
PRECIO TOTAL.- Seiscientos veinte tres mil 00/100 Bolivianos				

SOALPRO S.R.L.				
N° ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
3	LICUADO DE LECHE CON PULPA DE PAPAYA Y HARINA DE AMARANTO	178.000	1,65	293.700,00
5	LECHE CON PULPA DE FRUTA ASAI	178.000	1,90	338.200,00
7	LECHE CHOCOLATADA CON HARINA DE CEREAL AMARANTO	538.000	1,65	887.700,00
8	LECHE CON AVENA	1.024.000	1,63	1.669.120,00
9	LICUADO DE LECHE CON FRUTAS	757.000	1,65	1.249.050,00
10	BEBIDA A BASE DE EXTRACTO DE COCO CON LECHE	1.202.000	1,60	1.923.200,00
Total en Bs.				6.360.970,00
PRECIO TOTAL.- Seis millones trescientos sesenta mil novecientos setenta 00/100 Bolivianos				

COMDIZA				
N° ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
6	YOGURT NATURAL CON GELATINA SABOR FRUTILLA	178.000	2,20	391.600,00
23	BARRA MULTICERAL (QUINUA, CAÑAHUA, AMARANTO) SABOR MANZANA Y CANELA CON BASE DE CHOCOLATE BLANCO	178.000	1,55	275.900,00
Total en Bs.				667.500,00
PRECIO TOTAL.- Seiscientos sesenta y siete mil quinientos 00/100 Bolivianos				





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



163/2023

Resolución Municipal N°

EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS -EBA				
N° ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
12	BEBIDA LÁCTEA SABORIZADA	1.509.000	1,05	1.584.450,00
			Total en Bs.	1.584.450,00
PRECIO TOTAL.- Un millón quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta 00/100 Bolivianos				

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE FRUTAS SACABA				
N° ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
13	NECTAR DE TUMBO	267.000	1,43	381.810,00
14	NECTAR DE NARANJA	313.000	1,25	391.250,00
15	NECTAR DE MARACUYA	313.000	1,25	391.250,00
			Total en Bs.	1.164.310,00
PRECIO TOTAL.- Un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos diez 00/100 Bolivianos				

INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA				
N° ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
16	EMPANADA INTEGRAL CON RELLENO DE QUESO	222.000	1,37	304.140,00
17	PASTEL DE HOJALDRE CON RELLENO DE MERMELADA DE FRUTILLA REMOLACHA Y QUINUA	222.000	1,40	310.800,00
18	QUEQUE SABOR A FRUTA	802.456	1,19	954.922,64
28	MASA SALADA CON RELLENO DE QUESO Y JAMÓN (ROLLO CON QUESO Y JAMÓN)	178.000	1,50	267.000,00
29	- PAN MACHIQUESO	446.000	1,27	566.420,00
			Total en Bs.	2.403.282,64
PRECIO TOTAL.- Dos millones cuatrocientos tres mil doscientos ochenta y dos 64 /100 Bolivianos				

OVOPLUS S.R.L.				
N° ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
19	QUEQUE FORTIFICADO CON CHIPS DE CHOCOLATE SABOR VAINILLA	267.000	1,34	357.780,00





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

163/2023

				Total en Bs.	357.780,00
CORTEZ ARANIBAR ROCIO MARCIA GABRIELA					
N° ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL	
21	GALLETAS FRITAS SALADAS SABOR A QUESO CHEDDAR CON HARINA DE TARWI (PALITOS CON TARWI).	802.000	1,27	1.018.540,00	
				Total en Bs.	1.018.540,00
PRECIO TOTAL.- Un millón dieciocho mil quinientos cuarenta 00/100 Bolivianos					

CARSA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.					
N° ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL	
26	GALLETA FORTIFICADA CON COBERTURA DE CHOCOLATE	222.000	1,30	288.600,00	
				Total en Bs.	288.600,00
PRECIO TOTAL.- Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos/100 Bolivianos					

ALIMENTOS AGUA CLARA S.A.					
N° ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL	
20	GALLETA DULCE CON MIEL Y AVENA	222.000	1,00	222.000,00	
22	GALLETAS SABOR VAINILLA RELLENAS CON CREMA DE CHOCOLATE	222.000	1,30	288.600,00	
				Total en Bs.	510.600,00
PRECIO TOTAL.- Quinientos diez mil seiscientos 00/100 Bolivianos					

ORGÁNICA DEL SUR S.R.L.					
N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL	
25	BARRA DE CEREALES EXTRUÍDOS CON RELLENO DE CREMA - CHURROS	134.000	1,25	167.500,00	
34	-MAÍZ DULCE INSUFLADO PASANK 'ALLA	580.000	1,1	638.000,00	
35	MEZCLA DE HOJUELAS DE PAPA Y CAMOTE FRITOS	178.000	2,10	373.800,00	
36	HABAS DESHIDRATADAS FRITAS	268.000	1,40	375.200,00	
38	MAIZ CHUSPILLO TOSTADO SALADO	268.000	1,40	375.200,00	



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°.....

163/2023

Total en Bs.	1.929.700,00
PRECIO TOTAL.- Un millón novecientos veintinueve mil setecientos 00/100 Bolivianos	

CONSULTORA DE GESTION PRODUCTIVA EMPRESARIAL CAPRA S.R.L.				
Nº ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
40	MANDARINA	400.000	0,83	332.000,00
Total en Bs.				332.000,00
PRECIO TOTAL.- Trescientos treinta y dos mil 00/100 Bolivianos				

Que, en fecha 10 de noviembre de 2023, el RPC emite la **Resolución Administrativa Declaratoria Desierta RPC N° 20/2023 declarando desierta** los siguientes: **ÍTEM 39 (Manzana) y ÍTEM 41 (Bana)** en aplicación del Decreto Supremo N° 0181 (Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) Art. 27 parágrafo I) **incisos a), No se hubiera recibido ninguna propuesta** y, Los Items: **ÍTEM 4 (Yogurt Frutado Coco), ÍTEM 11 (Postre Gelificado Proteico con Clara de Huevo), ÍTEM 24 (Galleta Dulce con Granola y Maní), ÍTEM 27 (Rosquilla Horneada con Cobertura de Chocolate), ÍTEM 30 (Cereal Extruido Con Cobertura Sabor Chocolate - Grajea de Cereal), ÍTEM 31 (Queque con Zanahoria o con Espinaca o Con Remolacha) ÍTEM 32 (Galleta Oblea con Crema con Sesamo y Chia en Forma de Cubitos), ÍTEM 33 (Galletas Dulces con Avena con Baño de Crema a Base de Yogurt Sabor Frutilla), ÍTEM 37 (Maní Salado Frito).**

Posteriormente en cumplimiento del cronograma de plazos se realizan las notificaciones respectivas a las empresas adjudicadas y solicita documentación necesaria para la firmar de los contratos.

CONSIDERANDO II:

• Que, la **Constitución Política del Estado** en su Artículo N° 82 parágrafo II establece "El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley".

Que el **Artículo N° 302** de la Constitución Política del Estado, dispone dentro las competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: 39 Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, el **Artículo N° 334** dispone: "En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará: numeral 4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozaran de preferencias en las compras del Estado".

• Que, la **Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez** en su Artículo N° 80. Dispone que, en el marco de las competencias concurrentes establecidas





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



163/2023

Resolución Municipal N°

en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa numeral 2 inciso b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

- Que, la **Ley N° 622- Ley de Alimentación escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural**, dispone en su Art. 11 dispone: Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes responsabilidades: *"inc. a) Formular, implementar y ejecutar, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria escolar en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas."*

Artículo 6 Para los fines de esta Ley, son proveedores locales para la alimentación complementaria escolar, los siguientes:

- a. Personas Naturales
- b. Asociaciones de Pequeños Productores- APPR
- c. Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias- OECAS
- d. Organizaciones Económicas Comunitarias OECOM
- e. Familias productivas indígena originario campesinas, interculturales y afro bolivianas organizadas en la agricultura.

- El **Decreto Supremo N° 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS"** en su Artículo N° 1 define al Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma inter relacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y con sus normas conexas.

Que el **Artículo 3** del D.S. N° 181 establece: (PRINCIPIOS) La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

e) Economía. Los procesos de *contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos.*

f) Eficacia. Los procesos de *contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados;*

g) Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes servicios, manejo y disposición de bienes deben ser realizados oportunamente en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

Que, el **Artículo N°5** inc. II) del D.S. N° 181.- El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, es el servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública.

Que el **Artículo N° 46** dispone que el DBC es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación, el Órgano Rector es el responsable de la Elaboración y Aprobación de los modelos de los DBC cuya utilización es obligatoria por las entidades públicas.

Que el **Artículo N° 47** a su vez dispone que el cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Su cumplimiento es de carácter obligatorio.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



163/2023

Resolución Municipal N°.....

Que el **Artículo 80** señala "I Para la contratación de alimentos destinados al desayuno escolar y programas de nutrición, independientemente del monto de la contratación, se deberá prever que los productos sean elaborados con materias primas de producción nacional, prohibiéndose la compra de alimentos de origen genéticamente modificados (transgénicos). II Según lo establecido en la Ley 2687 que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo 25963, se deberá incorporar en el desayuno escolar cereales producidos en el país como: soya, amaranto, cañahua, quinua, tarwi y otros. III En el marco de la política de la Soberanía Alimentaria, la MAE deberá promover la amplia participación de los productores locales, incentivando la producción de los alimentos, según las regiones productivas mediante la adjudicación por ítems y lotes.

El **Artículo N° 85** dispone que los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios son de naturaleza administrativa de manera concordante el artículo 88 dispone que la suscripción del contrato deberá ser efectuado por la MAE o por quien hubiese sido delegado por esta de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

- **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, de fecha 09 de enero de 2014, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones dispone: numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", así como numeral 8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

- **Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014** en su Artículo 4 dispone II. La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal: e) Contratos de Licitación Pública nacional e internacional.

En su **artículo 7** señala "Licitación Pública" Será la modalidad de contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes. En esta modalidad, se podrán aplicar los siguientes tipos de convocatoria. a) Convocatoria Pública Nacional, para contrataciones mayores a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 70.000.000.- (SETENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

- **Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba** en su Artículo 31 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 13) Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según Ley Municipal de Contratos y Convenios.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante informe de revisión Nutricional de Alimento Complementario Escolar de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Lic. Gustavo Mercado Flores Nutricionista contratado por este Ente Deliberante, para la revisión del proceso de contratación LP-04/2023, con Código CUCE: 23-1312-00-1374886-1-1, Apertura Programática N° 211 0 004, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024), en la modalidad Licitación Pública Nacional, realiza la valoración nutricional de las propuestas y la verificación de cumplimiento de los parámetros nutricionales y microbiológicos requeridos en el DBC.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



163/2023

Resolución Municipal N°

Que, mediante informe D.A.F/H.C.M.S./031/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Lic. Humberto Joaquín Ali Díaz-Director I Administrativo Financiero del H.C.M.S., el mismo realiza un análisis financiero del proceso de contratación LP-04/2023, con Código CUCE: 23-1312-00-1374886-1-1, Apertura Programática N° 211 0 004, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)", en la modalidad Licitación Pública Nacional, CONCLUYE: que habiendo realizado una revisión minuciosa del proceso de contratación se evidencio que solo 30 Ítem serán adjudicados y 11 Ítem se declaren desiertos al no cumplir en su propuesta técnica Formulario C-1, C-2 presentada con lo solicitado en el DBC lo que implica que concurre en causal de descalificación establecida en el punto 7.1. inc. b) del DBC que dispone de manera expresa b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el DBC por lo que recomienda lo siguiente suscribir las 12 minutas de contrato con las 12 empresas adjudicadas.

Que, mediante Informe Legal HCMS-DAL N° 135/2023, de 18 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, de este ente deliberante, señala que por los antecedentes y normativa antes referida, la Dirección de Asesoría Legal CONCLUYE que los documentos requeridos por el Responsable del Proceso de contratación (RPC) fueron correctamente valorados, que los contratos contienen las cláusulas, condiciones y documentos integrantes que establece el D.S. 0181 por lo que se adecuan al modelo de contrato administrativo para el objeto de la contratación, siendo estos de naturaleza administrativa y remitidos a este ente deliberante para su autorización correspondiente al proceso de contratación LP-04/2023, con código CUCE: 23-1312-00-1374886-1-1, Apertura programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)", en la modalidad Licitación Pública Nacional por lo que de conformidad a la valoración legal realizada que evidencia la viabilidad de la presente solicitud RECOMIENDA autorizar la suscripción de las 12 Minutas de Contratos de las empresas adjudicadas.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe No. C1ª/072/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, en consideración al Informe Financiero H.C.M.S./DAF/031/2023 e Informe Legal HCMS-DAL- N° 135/2023, y en aplicación del Decreto Supremo N° 181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" y la Ley Municipal N° 014/2014 "Ley Municipal de Contratos y Convenios"; recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba la autorización de la suscripción de 12 contratos administrativos remitidos por el Ejecutivo Municipal, informe que una vez deliberado fue aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy 20 de diciembre de 2023, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto correspondiente que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley Municipal N° 014 de Contratos y Convenios, Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y servicios y otras normas conexas:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

163/2023



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Conforme a los contratos resultantes del proceso de contratación LP 04/2023, con código CUCE: 23-1312-00-1374886-1-1, apertura programática No 211 0 004, del proceso PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024.

1. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-01/2024 a ser celebrado, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada "**LINEA HORIZONTAL S.R.L.**" para la provisión del ítem N° 1y 2 por el monto de bolivianos **623.000,00.-** (Seiscientos Veinte Tres Mil 00/100 Bolivianos).
2. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-02/2024 a ser celebrado, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada "**SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO SOALPRO S.R.L.**" para la provisión de los ítems N° 3,5,7,8,9 y 10 por el monto de bolivianos **6.360.970,00.-** Seis Millones Trescientos Sesenta Mil Novecientos Setenta 00/100 Bolivianos)
3. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-03/2024 a ser celebrado, con la Empresa Unipersonal "**COMDIZA**" para la provisión de los ítems N° 6 y 23 por el monto de bolivianos **667.500,00.-** (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)
4. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-04/2024 a ser celebrado, con la "**EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS – EBA**" para la provisión del ítem N° 12 por el monto de bolivianos **1.584.450,00.-** (Un Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)
5. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-05/2024 a ser celebrado, con la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE FRUTAS SACABA "APTFRUTS"** para la provisión del ítem N° 13,14 y 15 por el monto de bolivianos **1.164.310,00.-** (Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Diez 00/100 Bolivianos)
6. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-06/2024 a ser celebrado, con la Empresa Unipersonal "**INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA**" para la provisión de los ítems N° 16,17,18,28 y 29 por el monto de bolivianos **2.403.282,64.-** (Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos 64 /100 Bolivianos)
7. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-07/2024 a ser celebrado, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada "**OVOPLUS S.R.L.**" para la provisión del ítem N°19 por el monto de bolivianos **357.780,00.-** (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Ochenta 00/100 Bolivianos)
8. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-08/2024 a ser celebrado, con la Empresa Unipersonal "**PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCELSIOR.**" Representante Legal Sra. **CORTEZ ARANIBAR ROCIO MARCIA GABRIELA** para la provisión del ítem N° 21 por el monto de bolivianos **1.018.540,00.-** (Un Millón Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

163/2023

Resolución Municipal N°



- 9. AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-09/2024 a ser celebrado, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"CARSA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L."** para la provisión de los ítems N° 26 **por** el monto de bolivianos **288.600,00.-** (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos/100 Bolivianos)
- 10. AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-10/2024 a ser celebrado, con la Sociedad Anónima **"ALIMENTOS AGUA CLARA S.A"** para la provisión de los ítems N° 20 y 22 **por** el monto de bolivianos **510.600,00.-** (Quinientos Diez Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)
- 11. AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 11/2024 a ser celebrado, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada **ORGÁNICA DEL SUR S.R.L**, para la provisión de los ítems N° 25, 34, 35, 36 y 38 **por** el monto de bolivianos **1.929.700,00.-** (Un Millón Novecientos Veintinueve Mil Setecientos 00/100 Bolivianos)
- 12. AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-12/2024 a ser celebrado, con la con la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"CONSULTORA DE GESTIÓN PRODUCTIVA EMPRESARIAL CAPRA S.R.L"** para la provisión del **ítem No 40 por el monto de bolivianos 332.00,00.-** (Trescientos Treinta y Dos Mil 00/100 Bolivianos)

ARTICULO SEGUNDO. – Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Abg. Edwin Condori Condori
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

